



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

Criterios para la convocatoria de concursos de plazas de profesorado funcionario
(Modificación de los Aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad
Politécnica de Madrid en su sesión de 26/11/2015)

CRITERIOS PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE PLAZAS DE PROFESORADO FUNCIONARIO

En este documento se establecen los criterios a seguir para la convocatoria de concursos de plazas de profesorado funcionario, de forma que sean lo más sencillos posibles, de fácil aplicación y de fácil control por la comunidad universitaria. Las actuales figuras de profesorado funcionario son las de Profesor Titular de Universidad (TU) y Catedrático de Universidad (CU), ambos agrupados dentro del colectivo de Profesores Doctores con Vinculación Permanente (PDVP). Para acceder a cualquiera de estas figuras, es preceptivo conseguir la correspondiente acreditación. Es objetivo de la UPM incentivar la promoción del personal docente e investigador, y en ese sentido estos criterios se fijan para las plazas vacantes, para aquellas plazas que permitan la promoción del profesorado, y para la creación de plazas en áreas estratégicas de la UPM.

En base a lo anterior, las convocatorias de plazas pueden tener su origen en dos vías diferentes:

- Transformación de plazas existentes al haberse acreditado el profesor que la ocupa
- Convocatoria de plazas vacantes o de nueva creación

Cada una de estas vías para la convocatoria de plazas, exige el cumplimiento de unos requisitos que se desarrollan en los puntos siguientes.

1 Criterios generales.

- 1.1 La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la UPM acordará las plazas que deban ser provistas mediante concurso de acceso, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias.
- 1.2 En ningún caso se convocarán concursos de acceso de plazas que correspondan a situación de: servicios especiales, comisión de servicio, o en sustitución con reserva de plaza de sus titulares.

2 Criterios específicos para la convocatoria de concursos de plazas que impliquen transformación de plazas existentes al haberse acreditado el profesor que la ocupa

2.1 Transformaciones de Profesor Titular Interino Acreditado a Profesor Titular de Universidad

Los concursos de plazas asociados a este tipo de transformaciones deberán ser solicitadas por las Escuelas/Facultad, atendiendo a las peticiones de los Departamentos adscritos, o de aquellos otros Departamentos que den docencia de alguna de sus titulaciones. Estos Departamentos deberán contar en sus plantillas con Profesores Titulares de Universidad Interinos (TUint), o con Profesores Titulares de Escuela Universitaria Interinos (TEUint), acreditados a Profesor Titular de Universidad.

Para los TUint y TEUint a fecha de aprobación de este documento estas transformaciones se autorizarán siempre.

Por razones personales, un profesor puede optar por esperar a una convocatoria posterior, saltando el turno al siguiente de acuerdo con los criterios anteriores.

Mientras existan tasas de reposición limitadas, la Universidad decidirá cada año cuántas de

estas transformaciones tendrán lugar, atendiendo como criterio prioritario la antigüedad en la obtención de la acreditación como Profesor Titular de Universidad.

Este tipo de transformación, siempre, conllevará la amortización de la plaza de profesor interino.

2.2 Transformaciones de Profesor Contratado Doctor Acreditado a Profesor Titular de Universidad

Solo podrán dar lugar a estas transformaciones los profesores que hayan sometido a evaluación su actividad docente (DOCENTIA a partir de que dicha acreditación sea obligatoria en la UPM) con resultados positivos.

Las transformaciones deberán ser solicitadas por las Escuelas/Facultad, atendiendo a las peticiones de los Departamentos adscritos, o de aquellos otros Departamentos que den docencia de alguna de sus titulaciones. Estos Departamentos deberán contar en sus plantillas con Profesores Contratado Doctor (PCD), acreditados a Profesor Titular de Universidad (TU).

En cada convocatoria:

- En primer lugar se autorizará la transformación de las plazas ocupadas por Profesores Contratados Doctores, con la doble acreditación externa a Catedrático de Universidad y Profesor Titular de Universidad y con mayor número de sexenios y siempre que el último se haya obtenido en los últimos siete años. A igualdad en el número de sexenios, se tendrá en cuenta la antigüedad en la acreditación a Profesor Titular de Universidad.
- En segundo lugar se autorizará la transformación de las plazas ocupadas por Profesores Contratados Doctores, acreditados a Profesor Titular de Universidad, con mayor número de sexenios y siempre que el último se haya obtenido en los últimos siete años. A igualdad en el número de sexenios, se tendrá en cuenta la antigüedad en la acreditación a Profesor Titular de Universidad.

Mientras existan tasas de reposición limitadas, la Universidad decidirá cada año cuántas de estas transformaciones tendrán lugar.

Por razones personales, un profesor puede optar por esperar a una convocatoria posterior para la convocatoria del concurso de acceso.

Si el Profesor Contratado Doctor que ha dado lugar a la transformación obtuviese la plaza de Profesor Titular de Universidad, la plaza de Profesor Contratado Doctor quedaría amortizada. De lo contrario, se produciría un aumento de la plantilla del Departamento donde se ha originado la transformación y por consiguiente, este Departamento deberá amortizar dicho aumento con la primera plaza de profesor permanente que quede vacante en el Departamento.

2.3 Transformaciones de Profesor Titular de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria Acreditados a Catedrático de Universidad

Solo podrán dar lugar a estas transformaciones los profesores que hayan sometido a evaluación su actividad docente (DOCENTIA a partir de que dicha acreditación sea obligatoria en la UPM) con resultados positivos.

Las transformaciones deberán ser solicitadas por las Escuelas/Facultad, atendiendo a las peticiones de los Departamentos adscritos, o de aquellos otros Departamentos que den docencia de alguna de sus titulaciones. Estos Departamentos deberán contar en sus plantillas con Profesores Titulares de Universidad (TU), o con Catedráticos de Escuela Universitaria (CEU), acreditados a Catedráticos de Universidad (CU).

Estas plazas se autorizarán siempre, con el único requisito de estar acreditados a Catedrático de Universidad, y estar en activo con dedicación completa en la UPM al menos en los últimos cuatro años.

Mientras existan tasas de reposición limitadas, la Universidad decidirá cada año cuántas de estas transformaciones tendrán lugar. Del total de transformaciones autorizadas por la Universidad cada año:

- el 75%, se convocarán atendiendo como criterio prioritario la antigüedad en la obtención de la acreditación como Catedrático de Universidad.

Si el profesor acreditado a CU aceptase la convocatoria de transformación de su plaza en un Departamento y Escuela/Facultad diferente al suyo, que tenga una actividad, según el "Modelo de Medida de Actividad de los Departamentos", por encima del 100 (o de 130 en el índice de actividad docente), y con una ratio CU frente al resto PDVP inferior a 0,15, podría asignársele una plaza de Ayudante como apoyo para iniciar grupo de investigación en el nuevo Departamento. En este caso, si el Departamento de donde procede el profesor acreditado tiene una actividad por encima del 100, se le dotará, cuando los presupuestos lo permitan, de una plaza de Ayudante o de Profesor Ayudante Doctor para compensar la pérdida de profesor producida.

- Del 25 % restante,
 - un 3 % como máximo se reserva para profesores acreditados a Catedrático de Universidad, con una antigüedad en la acreditación de al menos un año, y que se encuentren en el penúltimo año escolar previo a la jubilación. Si el número de candidatos es superior al de plazas disponibles, se priorizará la antigüedad en la fecha de acreditación a Catedrático de Universidad.
 - Un 22 % como mínimo, se reserva para equilibrar plantillas entre departamentos. La convocatoria de plazas se realizará teniendo en cuenta como criterio prioritario el menor valor en la ratio CU frente al resto PDVP. A igual puntuación, se priorizará la antigüedad en la fecha de acreditación a Catedrático de Universidad.

Si el PTU o CEU que obtuviese la plaza es personal de la UPM, se amortizaría su plaza de PTU o CEU. Si la plaza la obtuviese personal externo a la UPM, se produciría un aumento de la plantilla del Departamento donde se ha tenido lugar la transformación y por consiguiente, este Departamento deberá amortizar dicho aumento con la primera plaza de profesor permanente que quede vacante en el Departamento.

Por razones personales, un profesor puede optar por esperar a una convocatoria posterior, saltando el turno al siguiente de acuerdo con los criterios anteriores.

Si el PTU o CEU que ha dado lugar a la transformación no obtuviese la plaza de Catedrático de Universidad, no se podrá volver a convocar concurso para su transformación de plaza en un periodo mínimo de dos años, con la única excepción de solicitar el concurso de transformación en otro Departamento y Escuela/Facultad, que tenga una actividad, según el “Modelo de Medida de Actividad de los Departamentos”, por encima del 100 (o de 130 en el índice de actividad docente), y con una ratio CU frente al resto de PDVP inferior a 0,15.

3 Criterios específicos para la convocatoria de concursos para cubrir plazas vacantes o de nueva creación.

Cada año, según las jubilaciones producidas, las necesidades de la Universidad y los objetivos presupuestarios, podrán salir a concurso plazas de profesorado funcionario con el fin de:

- a) atender a nuevos compromisos y estrategias docentes e investigadoras de la UPM,
- b) atender a las necesidades docentes de los Centros, y
- c) equilibrar las actividades realizadas por los Departamentos.

Para analizar las necesidades y tratar de equilibrar las actividades realizadas por los Departamentos, se usará el “Modelo de Medida de Actividad de los Departamentos”. No se sacarán plazas en Departamentos que tengan un índice de actividad por debajo del 100 de forma continuada en los últimos tres años, salvo necesidades debidamente justificadas.

Al comenzar el año, cada Departamento comunicará las necesidades de plazas nuevas, con una adecuada justificación de las mismas, a las Escuelas/Facultad donde tienen adscrita docencia. Como documento justificativo, se usará prioritariamente el resultado del “Modelo de Medida de Actividad de los Departamentos”. Las Escuelas/Facultad, analizadas las peticiones, las priorizarán, informarán y remitirán las que consideren convenientes al Gerente y Responsable del PDI. Éste, tras analizar las peticiones y necesidades de las Escuelas/Facultad, presentará a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, para su aprobación, una propuesta motivada y priorizada de las plazas solicitadas, que incluirá un estudio económico y su viabilidad. En todo caso, los resultados del “Modelo de Medida de Actividad de los Departamentos” deberán ser usados y explicitados a la hora de estudiar las plazas en la Comisión Permanente.

3.1 Criterios para convocar concursos de acceso a plazas de Catedráticos de Universidad.

En aquellos Departamentos donde exista un déficit de Catedráticos de Universidad (ratio CU frente al resto de PDCV menor de 0,25), no tengan Profesores Titulares de Universidad acreditados para Catedráticos de Universidad, y cumplan los criterios de actividad enunciados en el punto 3, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno podrá autorizar la convocatoria de concurso de acceso a Catedrático de Universidad para cubrir plazas vacantes o de nueva creación.

4 Aplicación del procedimiento.

El “Modelo de actividad de los Departamentos”, será el vigente en el momento de la convocatoria de concurso de acceso.

Estos criterios entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid.

La aplicación de estos criterios deja sin efectos los aprobados en sesiones anteriores del Consejo de Gobierno.